



RESOLUCIÓN

Res.E-17-2004

El Consejo Académico de la Universidad Católica Experimental "Cecilio Acosta", en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 23, Numerales 17 y 19 del Acta Constitutiva Estatutaria de esta casa de estudios, en reunión ordinaria de fecha 15/04/2004, **CONSIDERANDO**; La necesidad de determinar y viabilizar las políticas de ingreso, permanencia y pago de aranceles, y la de reservar el 40% de la totalidad del costo del arancel, para cubrir los gastos administrativos que se generan con motivo del ingreso y permanencia de los alumnos en la UNICA. **APRUEBA**; el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL REINTEGRO O ACREDITACIÓN DE ARANCELES EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA CECILIO ACOSTA

El reintegro o acreditación de Aranceles en la UNICA procede en los siguientes casos:

1. **Arancel de Preinscripción**: cuando no se formaliza la preinscripción o no se realiza ninguna de las pruebas establecidas.
2. **Arancel de Inscripción**: cuando el alumno se inscribe y retira su inscripción en el lapso establecido para dicho trámite, el reintegro o acreditación, se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Si el estudiante hubiese cancelado la totalidad del Arancel, se acreditará hasta el 60% del monto, como abono para su próxima inscripción.
 - b) Si la inscripción se hizo por convenio de pago, se eximirá del 60% del pago de la deuda.
 - c) Si no se realiza la inscripción, se le reintegrará la totalidad de lo depositado o se le acreditará la totalidad de lo depositado para la próxima inscripción.

- d) Sólo en caso de retiro definitivo de la Universidad, y si el alumno hubiera cancelado la totalidad del arancel, se reintegrará en efectivo el 60% del monto cancelado.

3. *Aranceles para Reincorporación y/o Cambios*, cuando no se hayan realizado.

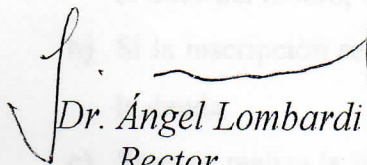
PROCEDIMIENTO

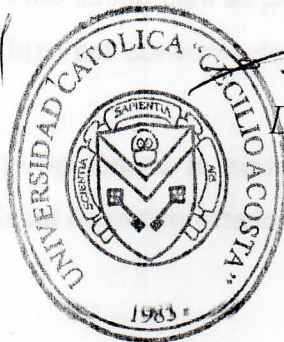
1. Solicitud por escrito a la Dirección General de Administración, por parte del interesado.
2. Solicitar constancia de no haber realizado el proceso por el que se canceló el arancel en la UDE y/o Dirección Docente, según sea el caso.
3. Presentar la planilla (comprobante de pago) correspondiente
4. Tramitar el reintegro en la Dirección de Administración, habiendo cumplido los pasos anteriores.
5. El proceso culminará una vez cubierto el trámite administrativo.

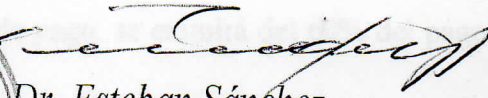
DISPOSICIONES FINALES

1. El reintegro se hará sólo en el lapso académico en el cual se canceló el arancel.
2. Se deroga el Instructivo para el Reintegro o Acreditación de Aranceles, aprobado por el Consejo Académico de esta casa de estudios, en reunión ordinaria de fecha 19/03/2002, dictado según Resolución N° 17.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Académico de la Universidad Católica Cecilio Acosta en Maracaibo a los quince (15) días del mes de abril de 2004.


Dr. Ángel Lombardi
Rector




Dr. Esteban Sánchez
Secretario